



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.062

MARTES 07 DE ENERO DE 2003

Superintendencia de Seguros de la Nación SEGUROS

Resolución 29079/2002

Apruébase el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio decreto 1567/74.

Buenos Aires, 30/12/2002

VISTO:

El decreto 1567/74 el cual instituye a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como órgano de aplicación del sistema del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para trabajadores en relación de dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 26.871 del 16 de julio de 1999, se aprobó el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio decreto 1567/74.

Que la experiencia recogida en el gerenciamiento de la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio desde la implementación del mismo, determina la necesidad de adecuar el sistema; dotándolo de una nueva reglamentación que responda a las actuales circunstancias de la operatoria como así también del mercado asegurador, sin que ello implique dejar de lado la naturaleza de la cobertura.

Que el sistema establecido tiene una finalidad eminentemente social, destinado prioritariamente al amparo de los trabajadores, debiendo brindar los beneficios de forma totalmente amplia y conforme ya se ha expedido la jurisprudencia.

Que resulta conveniente facilitar la automatización de su gestión, acceso y liquidación de los beneficios conforme a la experiencia recogida de otros institutos de la Seguridad Social, del Seguro Social y laborales.

Que la instrumentación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio decreto 1567/74 exige el reordenamiento de las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Que la ley 22887 crea el Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el Personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, de Capitalización y de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

Que el artículo 7 de la ley antes mencionada, establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, designará un síndico que

tendrá el control del cumplimiento de las disposiciones de la misma, y especialmente entre otras la de fiscalizar y vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del mencionado fondo y dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 inciso b), de la ley 20091,

Por ello

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1 - Aprobar el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio decreto 1567/74, ANEXO I, de la presente resolución, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2003, reemplazando a su similar aprobado por resolución 26.871 de fecha 16 de julio de 1999.

Art. 2 - Deróganse las resoluciones 26 871, 28.668 y 28.979 de fechas 16 de julio de 1999, 12 de abril de 2002 y 16 de octubre de 2002 respectivamente, a partir de la entrada en vigencia del nuevo reglamento que se aprueba por el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3 - La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, una vez efectuada la distribución de las utilidades de la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, informará al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 22887, las sumas correspondientes al Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el Personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, de Capitalización y de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, derogando en consecuencia la resolución 19.740 del 30 de junio de 1988.

Art. 4 - De forma.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) o en el Stand de Ventas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sito en Av. julio A. Roca 721, P. B., Capital Federal o en la página web (www.ssn.gov.ar).